

Señora Juez

Dra. ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali- Valle

E.S.D.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: GLORIA OROZCO ARENAS
DEMANDADO: CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO Y OTROS
RAD. 760014003034-2022-00309-00

ASUNTO: COMPLEMENTACIÓN AUTO QUE DECRETA PRUEBAS

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en Pereira, Risaralda, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.243.926 expedida en Pereira, Risaralda, con Tarjeta Profesional 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada General de QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., encontrándome dentro del término legal, me permito solicitar complementación del auto de sustanciación No. 1828 de fecha 24 de octubre, notificado por estado el 25 de octubre del corriente, por medio del cual se programa audiencia inicial y de juzgamiento y se decretan pruebas:

Procede el Despacho mediante Auto notificado por estado el 25 de octubre de 2023, a decretar las pruebas solicitadas por las partes, en lo que respecta a mi representada, el despacho estimará en el valor legal la prueba documental aportadas con la contestación a la demanda, decretó la exhibición de documento: a la demandada COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H, para que exhiba la reclamación presentada ante la demandada por la demandante señor GLORIA OROZCO ARENAS, en vista del presunto hecho ocurrido en las instalaciones de dicho establecimiento, el 20 de mayo de 2019, cuyo documento se encuentra en su poder, así mismo decretó el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H., omitiendo decretar el interrogatorio de parte de la demandante, lo cual fue solicitado por la suscrita apoderada desde la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

En consecuencia, con lo anterior, con todo respeto, solicitamos al Despacho complementar el de sustanciación No. 1828 de fecha 24 de octubre, notificado por estado el 25 de octubre del corriente, en



GÓMEZ GONZÁLEZ

el sentido de proceder a decretar el interrogatorio de la parte demandante, propuesto por mi representada desde la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

Atentamente,

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ

C.C. 1.088.243.926 de Pereira, Risaralda.300

T.P. 189.527 Consejo Superior de la Judicatura.